

CONVOCATORIA 1/2026 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER “ACTUACIÓN 1.3 TICKET PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO”, EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027 DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ARACOVE

Primero: Objeto y ámbito

1. Convocar las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción local ARACOVE destinadas a la ejecución de proyectos dentro de la “**Actuación 1.3 Ticket promoción del autoempleo**”, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá 2023-2027, intervención 7119 “LEADER” del PEPAC de España en la Comunidad de Madrid.
2. Los municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas son: Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Campo Real, Carabaña, Colmenar de Oreja, Corpa, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán (con exclusión de la urbanización Eurovillas-Las Villas), Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Tielmes, Titulcia, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanés.
3. Los proyectos objeto de subvención deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos establecidos en la EDLP de ARACOVE, así como a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la financiación de proyectos LEADER, Actuación 1.3 Ticket Promoción del Autoempleo, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España en la Comunidad de Madrid; dichas Bases Reguladoras podrán consultarse de forma permanente durante toda la vigencia de la convocatoria en la sede electrónica y en la página web de ARACOVE, en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.aracove.com/bases-reguladoras-ticket-autoempleo-leader-2023-2027.pdf>, sin perjuicio de su publicación y de los demás medios de difusión que procedan.

Segundo: Beneficiarios y tipos de proyectos admisibles

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que cumplan las condiciones previstas en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de la actuación 1.3 Ticket promoción del autoempleo.

En particular, deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos: encontrarse en situación de desempleo en el momento de la solicitud y acreditar dicha situación durante al menos 180 días de los últimos 360; no haber desarrollado la actividad económica para la que se solicita la ayuda en los tres años anteriores; no haber obtenido en el ejercicio anterior rentas superiores al límite fijado en las Bases Reguladoras; hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario; no haber sido declaradas excluidas de ayudas LEADER; no estar incursas en conflicto de intereses; cumplir los límites de mínimos que resulten de aplicación; y reunir la condición de microempresa o pequeña empresa cuando proceda.

Los proyectos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases Reguladoras. En particular, deberán localizarse en el ámbito territorial de ARACOVE; tener carácter productivo; presentar viabilidad técnica y económica; generar, al menos, el puesto de trabajo propio mediante el alta en el RETA o mutualidad correspondiente; no haberse iniciado antes del acta de no inicio o no finalización, en su caso; respetar la normativa urbanística y medioambiental aplicable; no crear condiciones artificiales para la obtención de la ayuda; y constituir proyectos completos, con entidad propia y carácter finalista. Asimismo, deberá acreditarse, en los términos previstos en las Bases Reguladoras, que la actividad no cuenta con más de tres prestatarios en el municipio donde se pretenda implantar.

Tercero: Intensidad de la ayuda

Las ayudas revestirán la forma de subvención, estableciéndose dos tipos en función del nivel de compromiso adquirido por el beneficiario del proyecto siendo:

- **Tipo 1:** Ayuda a tanto alzado correspondiente a 1,5 veces el IPREM anual del ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda, si el compromiso de mantenimiento de actividad y empleo se extiende a 3 años.
- **Tipo 2:** Ayuda a tanto alzado correspondiente a 3 veces el IPREM anual del ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda, si el compromiso de mantenimiento de actividad y empleo se extiende a 5 años.

La concesión estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria y al resultado de la valoración en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto: Medidas, actuaciones y presupuesto de la convocatoria

A través de la presente convocatoria serán financiados proyectos que se encuadren en las siguientes medidas y actuaciones, con el presupuesto máximo fijado en el siguiente cuadro:

MEDIDAS	PRESUPUESTO
Medida I. Creación y consolidación del empleo y la actividad económica en el territorio	
1.3. Ticket promoción del autoempleo	138.600 €

Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 2% por la Administración General del Estado y en un 18% por la Comunidad de Madrid

Quinto: Condiciones y requisitos

Las condiciones y requisitos de los proyectos para cada una de las Actuaciones subvencionadas serán los recogidos en el anexo III de las Bases Reguladoras para la financiación de proyectos LEADER Actuación 1.3 Ticket Promoción del Autoempleo, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España en la Comunidad de Madrid.

Sexto: Normativa de Aplicación

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la financiación de proyectos LEADER, actuación 1.3 Ticket promoción del autoempleo, aprobadas por ARACOVE, disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aracove.com/bases-reguladoras-ticket-autoempleo-leader-2023-2027.pdf>.

Asimismo, será de aplicación el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el período 2023-2027, disponible en la página web de la Comunidad de Madrid en la siguiente dirección: <https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/cma-ma-pepac-regimen-de-ayudas-25-27-anon.pdf>

Igualmente resultará de aplicación la normativa de la Unión Europea relativa al FEADER, la normativa estatal básica en materia de subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa concordante.

Séptimo: Plazo de presentación y solicitud

1. **Treinta días hábiles** posteriores al día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. **Formulario de solicitud.** Los interesados deberán presentar su solicitud de ayuda dirigida a la Presidencia del Grupo de Acción Local ARACOVE, utilizando el formulario normalizado que acompaña esta convocatoria y que se encuentra disponible en la página web www.aracove.com. El formulario de solicitud deberá estar debidamente firmado por el solicitante.
3. **Lugar presentación de solicitudes.** Dado que las personas beneficiarias de esta convocatoria son personas físicas, las solicitudes podrán presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de ARACOVE, en la dirección <http://aracove.sedelectronica.es>, o presencialmente en el registro de la asociación, en la oficina técnica del Grupo de Acción Local situada en el Centro Cultural El Matadero (C/ Huertos, 36, 28370 Chinchón), siempre dentro del plazo habilitado al efecto. Quedarán excluidas las solicitudes que no se hallen en poder del Grupo dentro del plazo de presentación establecido en la convocatoria.
4. **Documentación.** El formulario deberá presentarse acompañado de la documentación general y específica prevista en el Anexo I de las Bases Reguladoras y en el modelo normalizado de solicitud. No se admitirán solicitudes que no vayan acompañadas, al menos, de la memoria descriptiva y valorada del proyecto. La acreditación de los requisitos exigidos a las personas solicitantes y a los proyectos se realizará mediante la documentación prevista en las Bases Reguladoras y, en particular, mediante la aportación, según proceda, de declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, última declaración del IRPF, informe de vida laboral actualizado, certificado expedido por la oficina de empleo acreditativo de la condición y antigüedad como demandante de empleo, documentación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación municipal, licencias, autorizaciones, certificados o informes que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos del proyecto.
5. **Subsanación y mejora de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud de ayuda, se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y en las Bases Reguladoras. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, el Grupo requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos legalmente previstos. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar de la persona solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, así como cuantos informes o datos estime necesarios para su resolución.

Octavo. Valoración de proyectos y concesión

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
2. Los criterios de valoración y baremación de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 14 y en el Anexo II de las Bases Reguladoras, y se incorporan expresamente a continuación, utilizándose para determinar el orden de prelación de las solicitudes presentadas. Para resultar elegibles, las solicitudes deberán alcanzar la puntuación mínima de 30 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	5 puntos	Beneficiario joven (<41 años en año de solicitud), mujeres y colectivos desfavorecidos	5
DURACIÓN DESEMPLEO	10 puntos	>180 días <=360 días en desempleo	5
		>361 días en desempleo	10
RECURSOS ENDÓGENOS	10 puntos	Emplea o transforma materias primas o recursos del territorio	10
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	10 puntos	Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto	5
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	5
TRANSVERSALES	10 puntos	Carácter innovador del proyecto	5
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	5
EQUILIBRIO TERRITORIAL	15 puntos	Proyecto ubicado en municipios con menos de 2.500 habitantes	15
		Proyecto ubicado en municipios entre 2.500 y 5.000 habitantes	10
		Proyecto ubicado en municipios con más de 5.000 habitantes	5
CREACIÓN DE EMPLEO	40 puntos	Generación de más de 3 puestos de trabajo a tiempo completo	40
		Generación de >1 <=3 puestos de trabajo a tiempo completo	25
		Generación de 1 puesto de trabajo a tiempo completo	15

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Grupo de Acción Local ARACOVE, que llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. El examen técnico de las solicitudes y la elaboración del informe técnico-económico corresponderán al equipo técnico de ARACOVE.
4. La Gerencia de ARACOVE, a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos y, en su caso, del informe de subvencionalidad emitido por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, elevará a la Junta Directiva la correspondiente propuesta de resolución motivada.
5. El órgano competente para resolver será la Junta Directiva de ARACOVE, que dictará resolución motivada expresando, en su caso, la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, el importe de la ayuda concedida, la puntuación obtenida, los requisitos exigibles para su percepción y los compromisos asumidos por la persona beneficiaria.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria por parte de ARACOVE. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo
7. La resolución de la Junta Directiva será publicada en la página web de ARACOVE. Además, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de la resolución, se practicará notificación individual a las personas interesadas, preferentemente por medios electrónicos y, en su defecto, mediante carta certificada o entrega en la sede del Grupo, de conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto

de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos legalmente previstos.

8. La resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución expresa dictada en el procedimiento, o contra la desestimación presunta por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Noveno. Plazos de desarrollo y cumplimiento del plan empresarial

Los plazos aplicables al inicio, desarrollo, justificación y mantenimiento del plan empresarial subvencionado serán los establecidos en la resolución de concesión y en las Bases Reguladoras, sin perjuicio de las posibles prórrogas que, en su caso, puedan autorizarse conforme a dichas Bases.

Décimo. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de gestión interna del Grupo de Acción Local ARACOVE y en la normativa aplicable, la publicidad de la presente convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la página web de ARACOVE (www.aracove.com) y de los demás medios de difusión que resulten procedentes.

Disposición Adicional Primera.

La presentación de la solicitud y la emisión, en su caso, del acta de no inicio o no finalización no generarán derecho alguno a la concesión de la ayuda ni obligación económica para ARACOVE distinta de la tramitación del expediente. Cualquier gasto, inversión o actuación que la persona solicitante realice con anterioridad a la resolución de concesión se efectuará por su cuenta y riesgo, sin que pueda generar derecho de indemnización o compensación alguna frente a ARACOVE.

Disposición Adicional Segunda

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes de la actuación 1.3 Ticket promoción del autoempleo de ARACOVE, en su versión consolidada vigente, así como en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el período 2023-2027.

Disposición Adicional Tercera.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de Ayudas antes mencionado y esta Convocatoria y sus correspondientes Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen por:

Fdo. D. Miguel Ángel Pulido Cobos
Presidente de ARACOVE